

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y TERCEROS PARA REGULAR EL PRÉSTAMO DE BIENES INSTITUCIONALES

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica” en adelante ITCR, con cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por María Estrada Sánchez ,mayor , casada ,profesión ingeniera en Computación ,vecina de Cartago del cantón Central , con cédula de identidad número uno - cero noventa y siete cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres , en su calidad de persona que ejerce la Rectoría , según Asamblea Plebiscitaria del día veinticinco de mayo del dos mil veinte y tres; publicado en La Gaceta Número ciento cuatro del viernes nueve de junio del mismo año y _____, domiciliado(a) en _____, _____, a la fecha, cédula física y/o jurídica número _____, representada por _____, mayor, estado civil _____, vecino(a) de _____, profesión _____ cédula de identidad número _____, en su condición de _____ con facultades de _____ por plazo _____; nombramiento cuyo vencimiento es hasta _____ y para efectos del presente contrato se denomina el **TERCERO**.

CONSIDERANDO QUE

1. Que el ITCR, es una institución autónoma de educación superior universitaria, fundada el 10 de junio del 1971, mediante la ley N°4777 y que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. Que el ITCR, por medio del Estatuto Orgánico, menciona en el artículo 3 como uno de sus principios, la búsqueda de excelencia en el desarrollo de todas las actividades.
3. Que el ITCR, por medio del Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 27, De los préstamos indica que: el préstamo de activos que se realice a terceros deberá ser autorizado por el Rector o la persona a quién éste delegue. Este tipo de préstamos solo

procederá si así lo contempla un convenio y el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.

4. Tanto el ITCR como el TERCERO para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, convienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Alcance

Se establece que las disposiciones de este Convenio son de acatamiento obligatorio para el “TERCERO”, entendiéndose como *“aquellas personas físicas y jurídicas que no tienen relación laboral con el ITCR, pero que mantienen una relación comercial, académica o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del ITCR”* y que custodie y use algún activo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SEGUNDA: Del Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo formalizar el préstamo de bienes institucionales propiedad del ITCR a Terceros, entendiéndose Terceros como aquellas personas físicas y jurídicas que no tienen relación laboral con el ITCR, pero que mantienen una relación comercial, académica o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del ITCR.

TERCERA: De los requisitos para otorgar préstamo a TERCEROS

- a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucional.
- b) Se garantice la conservación y oportuna devolución del bien.
- c) El periodo por el cual se concede el préstamo corresponde con la actividad para la cual se requiere el uso del bien.

CUARTA: Obligaciones del TERCERO

_____, en calidad de TERCERO, está obligado a:

1. Velar por la seguridad, uso correcto, conservación, cuidado de los bienes institucionales del ITCR facilitados para el desarrollo de las funciones o actividades a su cargo.
2. Respetar el procedimiento “Préstamo de Bienes” que dispone el Departamento Financiero Contable.
3. En caso de pérdida, robo o hurto de un bien institucional, mientras esté siendo utilizado por el TERCERO, será responsable y deberá cubrir el costo del bien con el valor pecuniario en el mercado o que se asemeje al original en su defecto podrá ser reemplazado el mismo con un bien nuevo con las características iguales o superiores y que cuente con la garantía respectiva, de así permitirlo la naturaleza del objeto a reponer.
4. En caso de que el bien institucional sufra algún tipo de daño que afecte el adecuado funcionamiento del activo, deberá informar al ITCR y deberá cubrir los costos de su reparación si el daño fuera por descuido, o por algún error involuntario.
5. Que el equipo en calidad de préstamo propiedad del ITCR que tengan en custodia el TERCERO, esté accesible en el momento de realizar un inventario o toma física.
6. No trasladar a otra persona el derecho al uso del bien institucional dado en calidad de préstamo.
7. Entregar el bien cuando cumpla el plazo por el cual se le otorgó el préstamo.
8. En aquellos casos en que el TERCERO, sea un estudiante y deja de pertenecer o se retira de la Institución por cualquier motivo sin que el plazo por el cual le fue otorgado el activo haya culminado, debe hacer entrega de manera inmediata.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.
10. Conocer y aplicar la normativa vigente del ITCR en materia del Reglamento para la administración de Bienes.

QUINTA: Obligaciones del ITCR

El ITCR se obliga a entregar en buen estado físico y de funcionamiento el activo necesario para el cumplimiento de los fines del TERCERO.

SEXTA: Derecho del ITCR

1. Rescindir de manera unilateral el presente convenio, por interés institucional, informando previamente al TERCERO.
2. En caso de robo, hurto, pérdida o extravío del bien le sea resarcido el costo del mismo o en su defecto sea reemplazado con un bien que posea las mismas características.
3. En caso de daño causado al bien institucional, le sean cubiertos por el SOLITANTE, los costos de reparación.
4. Que el bien sea devuelto en las mismas condiciones que fue entregado para su uso, sin considerar el deterioro normal.
5. A ejercer cualquier acción para la restitución y/o conservación del bien.

SETIMA: Derechos del TERCERO:

El tercero tiene derecho a recibir en buenas condiciones de funcionamiento y conservación el activo para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA: Sobre la Supervisión

Para la coordinación y supervisión del presente Convenio, el ITCR designa a la persona que ocupa la Dirección del Departamento Financiero Contable y una persona designada por el Rector, quienes realizarán los siguientes actos:

1. Dar seguimiento cuando se presente un caso de pérdida, robo o hurto de un bien institucional, bajo custodia del TERCERO, hasta su debida reposición por parte del responsable.
2. Dar seguimiento cuando se presente un caso de daño al bien institucional, bajo la custodia del TERCERO.

3. Mantener actualizados los registros sobre préstamos de bienes de acuerdo a los inventarios, suministrados por los responsables del uso de los bienes al inicio o final de su nombramiento.
4. Informar a quienes sean responsables de bienes institucionales sobre la calendarización de las fechas programadas para llevar a cabo los inventarios o tomas físicas a los bienes institucionales que se encuentran en calidad de préstamo.
5. Dar a conocer la normativa vigente del ITCR en materia del Reglamento para la Administración de Bienes.

NOVENA: Modificaciones al convenio

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendum el cual se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del mismo.

DECIMA: Del Incumplimiento

El TERCERO está obligado a acatar el presente convenio, el contrato y el Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de incumplimiento, el ITCR podrá ejercer todas las acciones sean estas administrativas, civiles o penales en procura de su cumplimiento y defensa de los derechos del ITCR.

DECIMA PRIMERA: De la Garantía

Para el cumplimiento del pago por los daños, pérdida, hurto o robo que pudiera derivar a causa de las responsabilidades del TERCERO, el ITCR se reserva el derecho de solicitar una garantía real para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEGUNDA: Sobre la Cuantía

El presente convenio en virtud de su naturaleza es de cuantía inestimable.

DECIMA TERCERA: Vigencia

El presente convenio específico de cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y será por un plazo (el plazo del préstamo es de acuerdo a la actividad para la cual se requiera su uso) pudiendo prorrogarse si de manera expresa así lo acuerdan ambas partes.

DECIMA CUARTA: Comunicación de las Partes

Todo aviso o notificación entre las partes respecto del presente convenio, deberá ser por escrito en el domicilio o medio señalado por cada una de ellas. En caso de que el TERCERO cambie su domicilio o medio señalado, deberá comunicarlo a la otra parte, de lo contrario, las notificaciones hechas al anterior domicilio o medio de notificación surtirán todos sus efectos.

Para cualquier notificación, las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su domicilio en el Campus Tecnológico Central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, o al correo electrónico gbi@itcr.ac.cr y el TERCERO _____ en su domicilio _____ o al correo electrónico _____.

En fe de lo anterior firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____.

Ing. María Estrada Sánchez
Cédula: 109740643
Rectora del ITCR

Nombre: _____
Cédula: _____
En calidad de TERCERO

Autorizado por Rectoría:
Nombre: _____
Cédula: _____
Cargo: _____